

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código : 20604187916

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : MAYAR MEDICA S.A.C.

Hora de envío : 15:25:57

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 45 DIAS CALENDARIOS que cuenta su instalación y puesta en funcionamiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

solicitamos:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 90 DIAS CALENDARIOS que cuenta su instalación y puesta en funcionamiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

ya que, la Complejidad del Proceso de Instalación y Puesta en Funcionamiento: Los bienes objeto de la licitación, al ser importados, involucran procesos adicionales en la cadena de suministro, tales como trámites aduaneros, transporte internacional, y coordinación con proveedores extranjeros. Estos procesos incrementan la complejidad y el tiempo requerido para garantizar una entrega exitosa. Ampliar el plazo de entrega a 90 días nos permitirá asegurar que todos los trámites de importación y logística internacional se lleven a cabo de manera integral y sin contratiempos. Esto contribuirá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de nuestra empresa, así como la satisfacción del cliente en cuanto a la calidad y funcionamiento de los bienes adquiridos.

Además, es importante considerar que al no ampliar el plazo de entrega, se estaría limitando la participación en el proceso de licitación, ya que solo podrían participar aquellas empresas que dispongan de los equipos en stock y puedan cumplir con los plazos establecidos. Esto podría reducir la competencia y limitar las opciones disponibles para la entidad convocante, afectando potencialmente la selección de la oferta más conveniente en términos de calidad y precio. Por lo tanto, ampliar el plazo de entrega no solo garantiza una ejecución exitosa del proyecto, sino que también fomenta la competencia en el mercado, beneficiando así tanto a la entidad convocante como a los potenciales oferentes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado la consulta presentada por el participante, determina que, los bienes motivo del presente procedimiento de selección, se encuentran en el mercado nacional, no requiriendo estos, que se extiendan los plazos establecidos a sola solicitud del participante, puesto que su solicitud encierra un beneficio en particular y no uno en general, por otro lado, el plazo que oferten los postores debe mejorar el plazo establecido en los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM), en tal sentido no puede otorgarse puntaje aquellos postores que oferten el mismo plazo o uno superior a lo establecido en los RTM (45 DIAS CALENDARIO), por consiguiente su solicitud carece de total respaldo técnico y legal, por otro lado es preciso indicar que se encuentra prohibido toda practica que direcciona el proceso de selección a un determinado postor, en consecuencia NO SE ACOGE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código : 20604187916

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : MAYAR MEDICA S.A.C.

Hora de envío : 15:25:57

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Segun referencia:VELOCIDAD DE LA CINTA: 0.0 A 10 KM/H (CON INCREMENTOS DE 0.1 KM/H).

Se solicita:SE SOLICITA AMPLIAR EL INTERVALO DE VELOCIDAD PARA PLURALIDAD DE POSTORES, PUES EL INTERVALO DE VELOCIDAD SOLICITADO ES BASTANTE ESPECÍFICO Y DICHO INTERVALO NO AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO SI ES QUE ES MAYOR A LO SOLICITADO Y CUMPLE EL REQUERIMIENTO DE LOS INCREMENTOS. EN TODO CASO SE RECOMIENDA ESCRIBIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

-VELOCIDAD DE LA CINTA: COMO MÍNIMO DE 0.0 A 10 KM/H (CON INCREMENTOS DE 0.1 KM/H).

con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores y de marcas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5

Literal: 01.01

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la consulta realizada por el participante, determina que, la solicitud presentada obedece a una modificación del requerimiento técnico de los bienes, con la finalidad de que este, se adapte a los intereses de su representada, al respecto , las especificaciones técnicas reúnen las características y necesidades del área usuaria, por consiguiente, en ese extremo el área usuaria no modificará el requerimiento presentado, siendo preciso indicar que, se encuentra prohibido toda practica que direcciona el proceso de selección a un determinado postor, en consecuencia NO SE ACOGE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código : 20604187916

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : MAYAR MEDICA S.A.C.

Hora de envío : 15:25:57

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

segun referencia:

SUPERFICIE DE TAPIZ: 150 cm x 50 cm.

SE SOLICITA AMPLIAR EL TAMAÑO PARA PLURALIDAD DE POSTORES, PUES EL TAMAÑO SOLICITADO ES BASTANTE ESPECÍFICO Y DICHO TAMAÑO NO AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. EN TODO CASO SE RECOMIENDA ESCRIBIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

SUPERFICIE DE TAPIZ: 150 cm x 50 cm O ÁREA MAYOR.
con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores y de marcas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5

Literal: 01.01

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la consulta presentada por el participante, determina que, la medida de la superficie del tapiz no influye en el funcionamiento del bien a adquirir, por lo tanto, SE ACOGE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPERFICIE DE TAPIZ: 150 cm x 50 cm O ÁREA MAYOR.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código : 20604187916

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : MAYAR MEDICA S.A.C.

Hora de envío : 15:25:57

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

segun referencia:

- PESO SOPORTADO DEL PACIENTE: 200 KG

SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN DEL PESO PARA PLURALIDAD DE POSTORES, PUES EL PESO SOLICITADO ES BASTANTE ESPECÍFICO Y DICHO PESO DE CARGA NO AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO SI ES QUE EL EQUIPO ES CAPAZ DE SOPORTAR PESOS MAYORES. EN TODO CASO SE RECOMIENDA ESCRIBIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

-PESO SOPORTADO DEL PACIENTE: MAYOR O IGUAL A 200 KG.

con la finalidad de fomentar la pluralidad de marcas y postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5

Literal: 01.01

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la consulta presentada por el participante, determina que, mientras mayor sea el peso que resista el equipo mejor por lo tanto, SE ACOGE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PESO SOPORTADO DEL PACIENTE: MAYOR O IGUAL A 200 KG.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20604187916	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	MAYAR MEDICA S.A.C.	Hora de envío :	15:25:57

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

según referencia:

- DESCRIPCIÓN DEL BIEN: DISPONE DE BARRAS LATERALES AJUSTABLES FÁCILMENTE EN ALTURA Y ANCHURA, UNA MUY BAJA VELOCIDAD DE ARRANQUE. PENDIENTE POSITIVA Y NEGATIVA, CON DOS ASIENTOS REGULABLES PARA QUE EL PROFESIONAL FISIOTERAPEUTA PUEDA TRABAJAR CON COMODIDAD.

ESTA características CONTRADICE A (ELEVACIÓN: DE 0.0 A 25.0% (CON INCREMENTOS DE 0.1%) O SEGÚN EL FABRICANTE.) , DEBIDO A QUE EN ESTA CARACTERISTICA SE ESPECIFICA QUE LA PENDIENTE DEBE SER POSITIVA Y NEGATIVA; SIN EMBARGO, EN EL ANTERIOR SOLO SE ESPECIFICA QUE LA PENDIENTE SEA POSITIVA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 01.01 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la consulta presentada por el participante, determina que, la solicitud presentada obedece a la aclaracion del termino "PENDIENTE POSITIVA Y NEGATIVA" el cual se refiere a un pendiente de -25% a +25%, en consecuencia SE ACOGE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ELEVACIÓN: DE -25% A +25.0% (CON INCREMENTOS DE 0.1%) O SEGÚN EL FABRICANTE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20604187916	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	MAYAR MEDICA S.A.C.	Hora de envío :	15:25:57

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

segun referencia:

Plazo: 45 días calendario del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o contrato

solicitamos:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 90 DIAS CALENDARIOS que cuenta su instalación y puesta en funcionamiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

ya que, la Complejidad del Proceso de Instalación y Puesta en Funcionamiento: Los bienes objeto de la licitación, al ser importados, involucran procesos adicionales en la cadena de suministro, tales como trámites aduaneros, transporte internacional, y coordinación con proveedores extranjeros. Estos procesos incrementan la complejidad y el tiempo requerido para garantizar una entrega exitosa. Ampliar el plazo de entrega a 90 días nos permitirá asegurar que todos los trámites de importación y logística internacional se lleven a cabo de manera integral y sin contratiempos. Esto contribuirá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de nuestra empresa, así como la satisfacción del cliente en cuanto a la calidad y funcionamiento de los bienes adquiridos.

asi mismo Al ampliar el plazo de entrega, se abre la posibilidad de que otras marcas y empresas interesadas en participar en el proceso puedan hacerlo. Esto fomenta la competencia en el mercado y brinda mayores opciones a la entidad convocante para seleccionar la oferta más conveniente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 13 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado la consulta presentada por el participante, determina que, los bienes motivo del presente procedimiento de selección, se encuentran en el mercado nacional, no requiriendo estos, que se extiendan los plazos establecidos a sola solicitud del participante, puesto que su solicitud encierra un beneficio en particular y no uno en general, por otro lado, el plazo que oferten los postores debe mejorar el plazo establecido en los RTM, en tal sentido no puede otorgarse puntaje aquellos postores que oferten el mismo plazo o uno superior a lo establecido en los RTM (45 DIAS CALENDARIO), por consiguiente su solicitud carece de total respaldo técnico y legal, por otro lado es preciso indicar que se encuentra prohibido toda practica que direcciona el proceso de selección a un determinado postor, en consecuencia NO SE ACOGE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20604187916	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	MAYAR MEDICA S.A.C.	Hora de envío :	15:25:57

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la sección de experiencia del personal clave, se especifica que los profesionales deben ser titulados y colegiados en Ingeniería Biomédica o Ingeniería Electrónica. Sin embargo, considerando la naturaleza específica del equipo y su aplicación en el área de rehabilitación física, solicitamos amablemente que se considere la inclusión de profesionales Licenciados en Tecnología Médica en la Carrera Profesional de Terapia Física y Rehabilitación.

Nuestra justificación para esta solicitud se basa en la adecuación de la formación y experiencia de estos profesionales para el manejo y operación de equipos utilizados en rehabilitación física. Los Licenciados en Tecnología Médica en la Carrera Profesional de Terapia Física y Rehabilitación poseen conocimientos especializados en esta área, lo que garantiza un manejo óptimo del equipo y una mejor atención a los pacientes.

Por lo tanto, solicitamos que se modifique la especificación de experiencia del personal clave para permitir la inclusión de profesionales Licenciados en Tecnología Médica en la Carrera Profesional de Terapia Física y Rehabilitación, en lugar de limitarse exclusivamente a Ingenieros Biomédicos o Ingenieros Electrónicos.

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 17 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la consulta presentada por el participante, determina que, para el presente procedimiento de selección no se incluirá personal clave adicional a lo establecido, quedando inalterable la solicitud del INGENIERO BIOMEDICO O INGENIERO ELECTRONICO TITULADO Y COLEGIADO, por consiguiente, la solicitud de incorporar a un profesional adicional no es aceptada, en consecuencia NO SE ACOGE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20604187916	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	MAYAR MEDICA S.A.C.	Hora de envío :	15:25:57

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Según referencia:

Experiencia del personal clave:

Profesional:

Titulado y colegiado en Ingeniero Biomedico o Ingeniero Electronico

CAPACITACION:

Diplomado y/o especialización a nivel de posgrado en Instrumentación biomédica, con un mínimo de 300 horas lectivas, Se acreditará con copia simple de diploma, las cuales deberán ser emitidas por centro de estudios acreditados.

Se solicita al comité que este requerimiento sea exigido solo a los ingenieros electrónicos, considerando que su formación puede no abarcar todos los aspectos específicos de la instrumentación biomédica que son necesarios para desempeñarse eficazmente en este campo. Por lo tanto, se mantiene la necesidad de un diplomado y/o especialización a nivel de posgrado en instrumentación biomédica para los ingenieros electrónicos, mientras que para los ingenieros biomédicos titulados y colegiados se dispensa esta exigencia debido a su formación integral en el área.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 17 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la consulta realizada por el participante, determina que, la solicitud presentada obedece a una modificación del requerimiento técnico Mínimo de los bienes, con la finalidad de que este, se adapte a los intereses de su representada, al respecto , las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación reúnen las características y necesidades del área usuaria, por consiguiente, en ese extremo el área usuaria no modificará el requerimiento presentado, siendo preciso indicar que, se encuentra prohibido toda practica que direcciona el proceso de selección a un determinado postor, en consecuencia NO SE ACOGE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código : 20604187916

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : MAYAR MEDICA S.A.C.

Hora de envío : 15:25:57

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Segun referencia:

Evaluación:

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas

De [40] hasta [45] días calendario:

[2.5] puntos

De [25] hasta [39] días calendario:

[5] puntos

De [20] hasta [24] días calendario:

[10] puntos

Se solicita al comite considerar:

De [70] hasta [90] días calendario:

[2.5] puntos

De [40] hasta [69] días calendario:

[5] puntos

De [20] hasta [39] días calendario:

[10] puntos

ya que, la Complejidad del Proceso de Instalación y Puesta en Funcionamiento: Los bienes objeto de la licitación, al ser importados, involucran procesos adicionales en la cadena de suministro, tales como trámites aduaneros, transporte internacional, y coordinación con proveedores extranjeros. Estos procesos incrementan la complejidad y el tiempo requerido para garantizar una entrega exitosa. Ampliar el plazo de entrega a 90 días nos permitirá asegurar que todos los trámites de importación y logística internacional se lleven a cabo de manera integral y sin contratiempos. Esto contribuirá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de nuestra empresa, así como la satisfacción del cliente en cuanto a la calidad y funcionamiento de los bienes adquiridos.

Además, es importante considerar que al no ampliar el plazo de entrega, se estaría limitando la participación en el proceso de licitación, ya que solo podrían participar aquellas empresas que dispongan de los equipos en stock y puedan cumplir con los plazos establecidos. Esto podría reducir la competencia y limitar las opciones disponibles para la entidad convocante, afectando potencialmente la selección de la oferta más conveniente en términos de calidad y precio. Por lo tanto, ampliar el plazo de entrega no solo garantiza una ejecución exitosa del proyecto, sino que también fomenta la competencia en el mercado, beneficiando así tanto a la entidad convocante como a los potenciales oferentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: iv

Literal: b

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en coordinación con el comité de selección luego del análisis realizado la consulta presentada por el participante, determina que, los bienes motivo del presente procedimiento de selección, se encuentran en el mercado nacional, no requiriendo estos, que se extiendan los plazos establecidos a sola solicitud del participante, puesto que su solicitud encierra un beneficio en particular y no uno en general, por otro lado, el plazo que oferten los postores debe mejorar el plazo establecido en los RTM, en tal sentido no puede otorgarse puntaje aquellos postores que oferten el mismo plazo o uno superior a lo establecido en los RTM (45 DIAS CALENDARIO), por consiguiente su solicitud carece de total respaldo técnico y legal, por otro lado es preciso indicar que se encuentra prohibido toda practica que direcciona el proceso de selección a un determinado postor, en consecuencia NO SE ACOGE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20335599251	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	PHYMED SRLTDA	Hora de envío :	16:26:59

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

1. Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 45 DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el mismo que incluye dentro del mismo plazo, su instalación y puesta en funcionamiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Al respecto señalar que, de acuerdo a lo descrito en el requerimiento de especificaciones técnicas, se solicita equipos de tecnología de punta, los cuales son fabricados en el extranjero; ante ello se debe considera que, es de conocimiento público que en la actualidad existe una situación de inestabilidad internacional producida por el conflicto entre Rusia y Ucrania, lo que afecta el abastecimiento de materias primas, así como componentes electrónicos en la cadena de suministro global, lo que ha causado una reducción de disponibilidad de ciertos productos, y por ende, la demora en la fabricación y/o producción de equipos de tecnología; es por esta razón que, es necesario considerar que, el plazo de entrega solicitado solo podría cumplirse en caso se tenga stock de este equipamiento, sin embargo, la existencia de stock implica que el equipamiento ya tiene cierto tiempo de fabricado y esto puede afectar negativamente al cliente final. Lo razonable es, teniéndose la confirmación de un pedido, iniciar la fabricación del equipo para contar así con plena vigencia tecnológica y garantía por parte del fabricante.

En ese contexto, solicitamos al Comité Especial reformular el numeral 1.9 a fin de posibilitar la importación adecuada del equipamiento para asegurar equipamiento garantizado por el fabricante, nuevo y tecnológicamente vigentes, la reformulación solicitada se daría en los siguientes términos:

1.9 Plazo de Entrega

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 90 DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el mismo que incluye dentro del mismo plazo, su instalación y puesta en funcionamiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en coordinación con el comité de selección luego del análisis realizado la consulta presentada por el participante, determina que, los bienes motivo del presente procedimiento de selección, se encuentran en el mercado nacional, no requiriendo estos, que se extiendan los plazos establecidos a sola solicitud del participante, puesto que su solicitud encierra un beneficio en particular y no uno en general, por otro lado, el plazo que oferten los postores debe mejorar el plazo establecido en los RTM, en tal sentido no puede otorgarse puntaje aquellos postores que oferten el mismo plazo o uno superior a lo establecido en los RTM (45 DIAS CALENDARIO), por consiguiente su solicitud carece de total respaldo técnico y legal, por otro lado es preciso indicar que se encuentra prohibido toda practica que direcciona el proceso de selección a un determinado postor, en consecuencia NO SE ACOGE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20335599251	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	PHYMED SRLTDA	Hora de envío :	16:26:59

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

2. La complejidad técnica del equipamiento sujeto del presente proceso amerita que, para ingreso en producción por parte del fabricante, este sea asegurado con un adelanto, situación que se encuentra prevista en la Ley de Contrataciones del estado, por lo que solicitamos respetuosamente al comité incorporar en las bases del proceso de selección el otorgamiento de adelanto, conforme a lo siguiente:

2.5. ADELANTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.
EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los Ocho (08) días de firmado el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente.

Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de Ocho (08) siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.6 FORMA DE PAGO (¿..)

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: 2.5 Página: 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la consulta presentada por el participante, determina que en el presente proceso de selección no se entregara adelantos, sin embargo es preciso mencionar que existen diferentes mecanismos en el sistema financiero para la obtención de créditos tanto como para personas naturales y jurídicas, por consiguiente, el postor cuenta con herramientas disponibles para la atención de los bienes requeridos por la entidad, por lo anteriormente expuesto NO SE ACOGE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código : 20335599251

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : PHYMED SRLTDA

Hora de envío : 16:26:59

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

5. DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DE LA ADQUISION E INSTLACION A CONTRATAR

01.01 LOCOMOTION (FAJA ERGOMETRICA)

CARACTERISTICAS TECNICAS

Descripción 7

Solicitar velocidad de motor en unidades de kW ó CV, se considera un error de tipeo puesto que las unidades de KW ó CV hacen referencia a la potencia del motor, en ese sentido se solicita actualizar el requerimiento de la siguiente manera: Potencia o capacidad del motor 3.3 KW ó 4.5CV

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en coordinación con el comité de selección luego del análisis realizado a la consulta presentada por el participante, determina que, la solicitud presentada de actualizar el termino "CV" por error de digitacion debio decir "HP", por lo tanto SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Potencia de motor 3.3 KW (4.5 HP)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20604221413	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ CONTRATISTAS BIENES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:00:26

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa que en la página 43 factores de evaluación-Plazo de Entrega, la entidad otorga un puntaje por el plazo de entrega propuesto por el participante, el mismo que va desde los 20 días calendario hasta los 45 días calendario, otorgando un puntaje para ello, que oscila desde los 10 puntos hasta los 2.5 puntos, respectivamente, al respecto, los bienes materia de la presente contratación, son de obtención directa en el mercado nacional, por consiguiente, el plazo que otorgue la entidad para la entrega de los bienes, debe ser congruente con el tiempo realmente necesario para el internamiento, en consecuencia, es realmente extenso el plazo propuesto por la entidad y no refleja ni evalúa la prontitud para la atención de los bienes requeridos, ante ello solicitamos que a fin de promover una competitividad justa, se le asigne el puntaje máximo para aquellos postores que oferten un plazo para el internamiento de 05 días calendario, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones del TUO de la Ley 30225, el mismo que en el literal e) competencia, precisa que; los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, por lo anteriormente expuesto solicitamos que en aplicación al principio de competencia de la normativa anteriormente citada, en el factor plazo de entrega se asigne como puntaje máximo el plazo de cinco (05) días calendario

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determina que efectivamente, el plazo que oferten los postores debe mejorar el plazo establecido en los RTM, en tal sentido no puede otorgarse puntaje aquellos postores que oferten el mismo plazo establecido en los RTM, por otro lado, concordante con lo establecido en el artículo 2 del TUO de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, que en su literal e) principio de competencia, establece que; los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, por consiguiente, en apego a la normativa anteriormente citada, y a fin de promover una competencia efectiva entre los posibles postores, se procederá otorgar el puntaje correspondiente, para aquellos postores que puedan optimizar la entrega de los bienes requeridos en un plazo reducido en beneficio de la entidad, siendo este el que se detalla a continuación:

De [26] hasta [45] días calendario: [2] puntos

De [11] hasta [25] días calendario: [5] puntos

De [05] hasta [10] días calendario: [10] puntos

Por las consideraciones anteriormente expuestas SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, debiendo actualizarse el factor plazo de entrega con ocasión de la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo de entrega

De [26] hasta [45] días calendario: [2] puntos

De [11] hasta [25] días calendario: [5] puntos

De [05] hasta [10] días calendario: [10] puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20604221413	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ CONTRATISTAS BIENES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:00:26

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa que la entidad en la página 32, requisitos de calificación, ha solicitado como personal clave el siguiente profesional: INGENIERO BIOMEDICO O INGENIERO ELECTRONICO TITULADO Y COLEGIADO, sin embargo no ha precisado de donde debe derivar dicha experiencia del profesional , al respecto la experiencia que debe reunir dicho profesional debe ir atada con el objeto de la contratación, puesto que al ser un bien de uso médico, es tácito que la experiencia requerida debe provenir de dichos establecimientos, sin embargo al no encontrarse establecida en las bases, se deja abierta a que existan postores que presenten experiencia de sus profesionales que no serían congruentes con el objeto de la contratación, por consiguiente , se solicita precisar la experiencia del profesional clave, siendo oportuno recomendar que deriven de centros médicos de instituciones públicas y/o privadas, en concordancia con el objeto de la contratación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante determina que en efecto, la normativa que rigen las contrataciones no parametriza que la experiencia del personal clave, debe provenir de un sector en específico, sin embargo dada la particularidad de los bienes materia de la presente contratación, aunado a ello que el personal clave debe tener conocimiento del objeto de la contratación , se hace imperativo que la experiencia de este personal provenga de instituciones a fines con los bienes , en tal sentido, se determina que para el presente proceso de selección la experiencia del personal clave debe provenir de instituciones del sector salud sean públicas y/o privadas, en tal sentido SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, quedando establecido de acuerdo al siguiente tenor:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisito:

Tres (03) años de experiencia mínimo en manejo y/o instalación y/o coordinador y/o reparación y/o funcionamiento y/o mantenimiento de equipos médicos o biomédicos y/o como especialista en instalación y/o capacitaciones realizadas en instituciones del sector salud públicas y/o privadas.

Acreditación:

La acreditación del persona clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i)copia simple de contratos y su respectivas conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisito:

Tres (03) años de experiencia mínimo en manejo y/o instalación y/o coordinador y/o reparación y/o funcionamiento y/o mantenimiento de equipos médicos o biomédicos y/o como especialista en instalación y/o capacitaciones realizadas en instituciones del sector salud públicas y/o privadas.

Acreditación:

La acreditación del persona clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i)copia simple de contratos y su respectivas conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20604221413	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ CONTRATISTAS BIENES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:00:26

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita que a fin de promover la mayor cantidad de posibles postores, ampliar el rango de la experiencia del personal clave considerando, como analista de ingeniería clínica, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones quedando establecido de acuerdo al siguiente tenor: TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA MINIMO EN MANEJO, INSTALACION, COORDINADOR, REPARACION, FUNCIONAMIENTO, Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS O BIOMEDICOSM DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO ESPECIALISTA EN INSTALACION Y CAPACITACIONES, ANALISTA DE INGENIERIA CLINICA, EN CENTROS DE SALUD DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante determina que, a fin de promover la mayor cantidad de posibles postores en concordancia con los principios que rigen las contrataciones, detallado en el artículo 2 del TUO de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, se procederá ampliar el rango de experiencia del personal clave, en tal sentido SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, quedando establecido de acuerdo al siguiente tenor:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisito:

Tres (03) años de experiencia mínimo en manejo y/o instalación y/o coordinador y/o reparación y/o funcionamiento y/o mantenimiento de equipos médicos o biomédicos y/o como especialista en instalación y/o capacitaciones y/o analista de ingeniería clínica realizadas en instituciones del sector salud públicas y/o privadas.

Acreditación:

La acreditación del persona clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectivas conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisito:

Tres (03) años de experiencia mínimo en manejo y/o instalación y/o coordinador y/o reparación y/o funcionamiento y/o mantenimiento de equipos médicos o biomédicos y/o como especialista en instalación y/o capacitaciones y/o analista de ingeniería clínica realizadas en instituciones del sector salud públicas y/o privadas.

Acreditación:

La acreditación del persona clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectivas conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20604221413	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ CONTRATISTAS BIENES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:00:26

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa que en el requerimiento pagina 27, el área usuaria solicita como exigencia capacitación del personal clave, sin embargo, dicha exigencia no se ve reflejada en los requisitos de calificación, al respecto, se solicita que con ocasión de la integración de las bases se incorpore en los requisitos de calificación, la exigencia presentada por el área usuaria en los RTM, en cuanto a la capacitación del personal clave, siendo oportuno sugerir que esta sea de instituciones públicas y con cursos o diplomados acordes con el objeto de la contratación, pudiendo ser en Instrumentación Biomédica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determina que de acuerdo a las bases estandar aprobados mediante DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD no establece la capacitacion como requisito de calificacion por lo tanto se suprime dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20459090003	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	JP REHAB S.R.L.	Hora de envío :	22:36:12

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

La denominación del objeto de convocatoria LOCOMOTION, así como las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 5 ¿Descripción básica¿, corresponde a un modelo de equipo de la marca HP Cosmos, lo cual se puede verificar en su página web <https://www.hpcosmos.com/en/products/medicine-therapy/locomotion-therapy> cabe mencionar que en el estudio de mercado, se advirtió el direccionamiento del proceso de selección.

Es preciso señalar, que el proceso de selección transgrede lo establecido en la ley de Contrataciones, puesto que no cumple con la pluralidad de postores, asimismo se hace referencia a un modelo de equipo, el requerimiento debe ser efectuado de forma genérica, sin consignar marcas, ni direccionamientos que orienten la contratación hacia un proveedor en particular, lo que evidentemente vulneraría el propósito de las consideraciones para la correcta formulación del requerimiento, lo que contraviene con lo establecido en el artículo 16 de la Ley, el Art. 8 y 29 del Reglamento, conforme a lo señalado en la normativa de contrataciones con el estado.

Por lo expuesto, solicitamos se sirvan declarar de oficio la Nulidad del procedimiento de selección LICITACION PÚBLICA N° 001-2024-GRA-SRCH

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios y Artículo 25 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determina que;

1. la denominación LOCOMOTION no refiere a una marca si no al tipo de equipo que se requiere, por lo tanto para no entrar en controversia se suprime la palabra LOCOMOTION.
2. Las especificaciones no direccionan a una marca en especial, ello son especificaciones mínimas requeridas de acuerdo al equipo requerido.
3. en el estudio de mercado realizado por el OEC de la entidad, arroja pluralidad de postores y marcas, por consiguiente, la observación presentada carece de total sustento, en tal sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA, por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20459090003	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	JP REHAB S.R.L.	Hora de envío :	22:36:12

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

La denominación del objeto de convocatoria AIRWALK SE así como las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 5 ¿Descripción básica¿, corresponde a un modelo de equipo de la marca HP Cosmos, lo cual se puede verificar en su página web <https://www.hpcosmos.com/en/products/medicine-therapy/locomotion-therapy> cabe mencionar que en el estudio de mercado, se advirtió el direccionamiento del proceso de selección.

Es preciso señalar, que el proceso de selección transgrede lo establecido en la ley de Contrataciones, puesto que no cumple con la pluralidad de postores, asimismo se hace referencia a un modelo de equipo, el requerimiento debe ser efectuado de forma genérica, sin consignar marcas, ni direccionamientos que orienten la contratación hacia un proveedor en particular, lo que evidentemente vulneraría el propósito de las consideraciones para la correcta formulación del requerimiento, lo que contraviene con lo establecido en el artículo 16 de la Ley, el Art. 8 y 29 del Reglamento, conforme a lo señalado en la normativa de contrataciones con el estado.

Por lo expuesto, solicitamos se sirvan declarar de oficio la Nulidad del procedimiento de selección LICITACION PÚBLICA N° 001-2024-GRA-SRCH

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 1.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios y el Artículo 25 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determina que;

1. la denominación AIRWALK SE no refiere a una marca si no al tipo de equipo que se requiere, por lo tanto para no entrar en controversia se suprime la palabra AIRWALK SE
2. Las especificaciones no direccionan a una marca en especial, ello son especificaciones mínimas requeridas de acuerdo al equipo requerido
3. en el estudio de mercado realizado por el OEC de la entidad, arroja pluralidad de postores y marcas , por consiguiente, la observación presentada carece de total sustento, en tal sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA, por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20609418606	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	JRG PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:15:56

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

La entidad para el presente proceso de selección, ha creído por conveniente, otorgar un puntaje para aquellas ofertas que superen el plazo de entrega establecido en el requerimiento (45 días calendario), sin embargo, los plazos que deben ser motivo de puntaje no pueden ser igual que el establecido en el requerimiento, por consiguiente, NO SE PUEDE OTORGAR PUNTAJE PARA AQUEL POSTOR QUE OFERTA COMO PLAZO DE ENTREGA 45 DIAS CALENDARIO, DEBIENDO corregirse el factor de plazo de entrega CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE LAS BASES, asimismo, los rangos de asignación de puntaje propuestos por el comité de selección, resultan ser muy holgados, puesto que los bienes requeridos se encuentran dentro del mercado local, no siendo exigible un plazo tan extenso, en tal sentido, se solicita al comité de selección que, a fin de promover una competencia efectiva entre los posibles postores, se amplíe el rango entrega para los postores, otorgando un puntaje para aquellos que lo realicen de manera más efectiva y en un tiempo mínimo, para beneficio de la entidad y de la finalidad pública que se persigue, siendo estos los que se proponen a continuación:

De [26] hasta [44] días calendario: [2] puntos

De [11] hasta [25] días calendario: [5] puntos

De [05] hasta [10] días calendario: [10] puntos

Por consiguiente, se solicita que, a fin de promover una competencia entre los posibles postores, amparada en el artículo 2 de la Ley de contrataciones, solicitamos la actualización del factor de evaluación plazo de entrega

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determina que efectivamente, el plazo que oferten los postores debe mejorar el plazo establecido en los RTM, en tal sentido no puede otorgarse puntaje aquellos postores que oferten el mismo plazo establecido en los RTM, al respecto debido a un error tipográfico involuntario, se consideró en el factor de evaluación plazo de entrega otorgar puntaje a aquellos postores que oferten un plazo de 45 días calendario, ubicado el error cometido se procederá a corregir el plazo existente en el factor de evaluación de 45 días calendario a 44 días calendario como plazo máximo para la entrega de los bienes, por otro lado, concordante con lo establecido en el artículo 2 del TUO de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, que en su literal e) principio de competencia, establece que; los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, por consiguiente, en apego a la normativa anteriormente citada, y a fin de promover una competencia efectiva entre los posibles postores, se procederá otorgar el puntaje correspondiente, para aquellos postores que puedan optimizar la entrega de los bienes requeridos en un plazo reducido en beneficio de la entidad, siendo este el que se detalla a continuación:

De [26] hasta [44] días calendario: [2] puntos

De [11] hasta [25] días calendario: [5] puntos

De [05] hasta [10] días calendario: [10] puntos

Por las consideraciones anteriormente expuestas SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, debiendo actualizarse el factor plazo de entrega con ocasión de la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo de entrega

De [26] hasta [45] días calendario: [2] puntos

De [11] hasta [25] días calendario: [5] puntos

De [05] hasta [10] días calendario: [10] puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código :	20609418606	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	JRG PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:15:56

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

La entidad para el presente proceso requiere que los postores cuenten con personal clave de ingenieros biomédicos o electrónicos, al respecto se observa que no ha contemplado o precisado la procedencia de la experiencia de dicho personal, pudiendo existir personal con experiencia que no sea de acuerdo a los bienes materia de la presente contratación, por consiguiente a fin de preservar la integridad de los bienes en beneficio de la entidad, se solicita que la experiencia del personal clave sea proveniente de centro de salud de instituciones públicas y/o privadas, debiendo incorporarse con ocasión de la integración de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante determina que en efecto, la normativa que rigen las contrataciones no parametriza que la experiencia del personal clave, debe provenir de un sector en específico, sin embargo dada la particularidad de los bienes materia de la presente contratación, aunado a ello que el personal clave debe tener conocimiento del objeto de la contratación, se hace imperativo que la experiencia de este personal provenga de instituciones a fines con los bienes, en tal sentido, se determina que para el presente proceso de selección la experiencia del personal clave debe provenir de instituciones del sector salud sean públicas y/o privadas, en tal sentido SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, quedando establecido de acuerdo al siguiente tenor:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisito:

Tres (03) años de experiencia mínimo en manejo y/o instalación y/o coordinador y/o reparación y/o funcionamiento y/o mantenimiento de equipos médicos o biomédicos y/o como especialista en instalación y/o capacitaciones realizadas en instituciones del sector salud públicas y/o privadas..

Acreditación:

La acreditación del persona clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectivas conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisito:

Tres (03) años de experiencia mínimo en manejo y/o instalación y/o coordinador y/o reparación y/o funcionamiento y/o mantenimiento de equipos médicos o biomédicos y/o como especialista en instalación y/o capacitaciones realizadas en instituciones del sector salud públicas y/o privadas.

Acreditación:

La acreditación del persona clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectivas conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRA-SRCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N°13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC¿

Ruc/código : 20609418606

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : JRG PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 23:15:56

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

la entidad para el presente proceso, ha obviado considerar una exigencia establecida en el requerimiento, como es la capacitación del personal clave, al respecto el área usuaria hace mención a dicha exigencia, sin embargo, esta no se aprecia en los requisitos de calificación, solicitamos que con ocasión de la integración de las bases se considere la capacitación del personal clave

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** C **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determina que de acuerdo a las bases estandar aprobados mediante DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD no establece la capacitacion como requisito de calificacion por lo tanto se suprime dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null